GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0053

(28 de enero de 2022)

"Por medio del cual se deroga el Decreto Nro. 0042 del 25 de enero de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las consagradas en los artículos 305 y 365 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 1222 de 1986 y el articulo 2 de la ley 1871 de 2017,

CONSIDERANDO

Que en aplicación de lo consagrado en el artículo 12 del articulo 305 de la Constitución Política de Colombia que establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto administrativo de convocatoria determine, se expidió el Decreto Nro. 0042 del 25 de enero de 2022, mediante la cual se convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por el término de cuatro (4) días, contados a partir del veintisiete (27) de enero hasta el día treinta (30) de enero del año en curso, con el fin de ocuparse de la elección del Contralor General del Departamento, para el periodo 2022 – 2025.

Que el 26 de enero de 2022, se allegó escrito con radicado entrante E202200018 suscrito por el Doctor Orly Rozo Lozano, en su calidad de Presidente de la Honorable Asamblea Departamental, mediante el cual solicita el retiro del Decreto de Sesiones Extraordinarias, debido a que se aplazará la fecha de inicio, por la premura del tiempo, por lo cual, de manera posterior, se hará llegar el Decreto con la nueva fecha.

En ese orden de ideas, se derogará el Decreto Nro. 0042 del 25 de enero de 2022, por las razones expuesta en precedencia.

En consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGUESE el Decreto Nro. 0042 del 25 de enero de 2022, "*Por medio del cual se convocó a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias*".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLACE

Dado en San Andrés Islas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR

Proyectó: KRodero – Contratista
Revisó: JBlanco – Secretaria Privada
Archivó: CRobinson - Administrativa